

Directriz No. DMT-007-2016

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades conferidas por el inciso 18) artículo 140 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.2 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, 2 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Considerando:

- I. Que la Contraloría General de la República, mediante resolución N° R-CO-26-2007 del 2007, aprobó las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información N-2-2007-CO-DFOE, Publicadas en la Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2007.
- II. Que las Normas Técnicas mencionadas, en el Capítulo 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.2, referente a la Gestión de la Calidad, establecen que *“La organización debe generar los productos y servicios de TI de conformidad con los requerimientos de sus usuarios con base en un enfoque de eficiencia y mejoramiento continuo.”*
- III. Que además de las referidas Normas Técnicas, las mejores prácticas internacionales en materia de TIC recomiendan contar con un Plan para la Gestión de la Calidad de Tecnologías de Información y Comunicación.
- IV. Que el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación en su rol de líder en la gestión de soluciones tecnológicas, elaboró la Política de Calidad de las Tecnologías de Información y Comunicación, llamada “DGA-DTIC-POL-002-Politica de Calidad de TIC” y el Marco General para la Gestión de la Calidad de las Tecnologías de Información y Comunicación.
- V. Que todas las Dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tienen una participación activa en la generación de productos de TI de calidad, en tanto realizan una apropiada definición de sus requerimientos, mismos que son la base fundamental para el desarrollo de una solución tecnológica de calidad.
- VI. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está en proceso de elaboración de la Política de Calidad Institucional.
- VII. Que tanto el Marco de Gestión como la Política de Calidad de las Tecnologías de Información y Comunicación se elaboraron en coordinación con la comisión que está trabajando en la Política Institucional de Calidad.
- VIII. Que según establece el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), la *“...actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*

Por tanto:

PRIMERO: Se aprueban los documentos “DGA-DTIC-POL-002-Politica de Calidad de TIC” y el Marco General para la Gestión de la Calidad de las Tecnologías de Información y Comunicación y se establece como obligatoria su aplicación.

SEGUNDO: Rige a partir de esta fecha.

San José, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

VÍCTOR MORALES MORA
MINISTRO